

SELLO TERCERO . SESENTA Y OCHOMARAVEDIS . AÑO DEL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Doña Cathalina de Moncada y Aragon,
 Marquesa de Villafranca y de Villanueva de Valdeusa, Duquesa de fernandina
 de Montalto y de Bibona, Princesa de Montalban y de Paterno, Condesa de Peña
 Ramiro y de Sartanajeta; Marquesa de los Vélez, Molina, y Martorell, Señora de
 las Bazonias de Castelvi de Rosari, Molins de Rei, y otras en el Principado de
 Cataluña, y de las Villas de Mula, Albama y Librilla, de las siete del Rio de Al-
 manzoza, Las Cueras, Portilla, y Zuareza &c. Por quanto ha llegado el tiempo
 en que conviene hazer nueva eleccion de offiziales de Concejo para mi Villa de
 Albama, y de los que me han sido propuestos, hallo son apropiados, y Alcaldes
 ordinarios D.ⁿ Pedro Morales Espexo, y D.ⁿ Pedro de Almansa Navazette:
 Para Rexidores D.ⁿ Diego de Aledo Diaz, Alonso de Cayuela Barbida,
 Juan de Munuera Alcon, y Alonso Diaz Perez: Para Alguazil mayor
 Juan de Espejo: Para ss. de Ayuntamiento Pedro Fran. Velasco: y para Jurado
 Andres Lopez Romero; Confirmando en la haviendad, suficiencia y buenas partes
 de los suso dhos mis vasallos y vecinos de la dha mi Villa de Albama, Por la presente
 los elijo y nombro a cada vno en el offizio que arriba le queda señalado, y les do
 Poder y Facultad para que por tiempo de vn año contado desde el dia en q toman
 posesion de los dhos offizios los quedan usar y exercer en la dha mi Villa de
 Albama, sus terminos y Jurisdiccion, con la misma authoridad y mano q los
 han usado y debidos usar los demas offiziales de Concejo sus antecesoros en ellos,
 Y ordeno y mando al Concejo Justicia y Reximiento de la dha mi Villa, que
 antes de darles la posesion de los dhos offizios, les rezuan Juram.^{to} por Dios Nro S.
 en forma de derecho, de que bien fiel y diligentem.^{te} usarian los dhos offizios, aten-
 diendo al beneficio y bien comun de la Republica, guardando en todo, el rezuio
 de Dios nro S. el de S. M. y nro; Y los Alcaldes administrando Justicia alas
 partes q ante ellos la pidieren, conforme las Leyes y Pragmaticas de este Reyno.

